

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12 MAYO 2026	Hs. 15:50
Numero: 383	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N.º72/26

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,  
Programa de Adopción Responsable  
de Animales Domésticos.

Ushuaia, 12 de mayo de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Programa Municipal de Adopción Responsable de Animales de Compañía, destinado a caninos y felinos rescatados o bajo la tutela municipal.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHÉ  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## FUNDAMENTOS

Actualmente, el Municipio de Ushuaia se enfrenta a la necesidad de fortalecer las políticas públicas vinculadas al bienestar animal, la tenencia responsable, la salud pública y el control poblacional de animales domésticos de compañía. Particularmente, resulta necesario promover herramientas concretas que permitan reducir progresivamente la permanencia de caninos y felinos en dependencias municipales, caniles, refugios, hogares de tránsito o espacios habilitados por la Municipalidad, priorizando su integración en hogares definitivos mediante procesos de adopción responsable.

La permanencia prolongada de animales bajo tutela municipal no constituye una solución definitiva. Si bien dichos espacios cumplen una función transitoria de resguardo, alimentación y cuidado, el objetivo prioritario debe ser procurar que los animales accedan a hogares responsables, adecuados y compatibles con sus necesidades. Esta situación adquiere especial relevancia respecto de aquellos animales adultos, de larga estadía o considerados de difícil adopción, quienes suelen enfrentar mayores obstáculos para ser incorporados a una familia.

En ese marco, el artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia reconoce como competencias propias y exclusivas del Municipio el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común, la administración y disposición de sus recursos, la prestación de servicios públicos de naturaleza o interés municipal, y el ejercicio del poder de policía municipal, especialmente en materia de tenencia de animales dentro del ejido urbano.

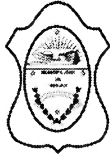
A su vez, el artículo 125, inciso 28, establece entre los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, la de reglamentar la tenencia responsable de mascotas, mientras que la misma norma reconoce a la salud como un bien social y comunitario e incorpora expresamente la salud humana, animal y ambiental dentro de las políticas preventivas locales.

La Ordenanza Municipal N.º 4800/2015 y su modificatoria N.º 6507/2025 establecen el marco normativo local relativo a la tenencia responsable de animales

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

domésticos de compañía en la ciudad de Ushuaia. Sin perjuicio de ello, resulta necesario complementar dicho régimen mediante la creación de un programa específico de adopción responsable, orientado a caninos y felinos rescatados o bajo tutela municipal.

Asimismo, debe considerarse que el cuidado de animales bajo tutela municipal implica una carga financiera y operativa constante para el Municipio, vinculada a su alimentación, higiene, calefacción, atención veterinaria, vacunación, desparasitación, castración y mantenimiento de los espacios de alojamiento. En este sentido, la adopción responsable no sólo mejora sustancialmente la calidad de vida de los animales, sino que también constituye una herramienta de gestión pública eficiente, al permitir una mejor asignación de los recursos municipales y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana en materia de bienestar animal.

En función de ello, el Programa procura establecer objetivos, beneficiarios, condiciones de acceso, incentivos, prestaciones sanitarias básicas, mecanismos de seguimiento posterior a la adopción, acciones de difusión, articulación con organizaciones protectoras y causales de pérdida de beneficios ante supuestos de incumplimiento, maltrato, abandono o negligencia.

Cabe mencionar, la existencia de antecedentes normativos recientes en otras jurisdicciones del país que avanza hacia modelos integrales de equilibrio poblacional ético, adopción responsable, plataformas digitales de difusión, procedimientos frente al hallazgo de animales sin tutela aparente y mecanismos de cooperación con organizaciones rescatistas.

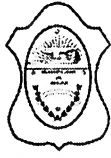
En particular, la Ley N.º 6.856/2025 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla un plan orientado al equilibrio poblacional ético de caninos y felinos, junto con herramientas vinculadas a castraciones, registro, adopciones responsables, tránsitos y articulación con organizaciones rescatistas. Dicho antecedente resulta útil como referencia general, sin perjuicio de la necesaria adaptación a la realidad territorial, climática, institucional y presupuestaria de la ciudad de Ushuaia.

Dicha norma legislativas demuestra que las políticas modernas de bienestar animal requieren sistemas integrales de gestión que incluyan mecanismos de adopción,

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

seguimiento, articulación institucional y herramientas digitales de trazabilidad, entendiéndolo que la protección animal forma parte de una política pública sostenida y no únicamente de acciones aisladas de rescate o entrega en adopción.

Por ello, la problemática del abandono y la sobrepoblación animal no puede abordarse únicamente desde una lógica individual, sino mediante políticas públicas integrales de bienestar animal, salud pública y convivencia urbana responsable. En ese sentido, la promoción de la adopción responsable constituye una herramienta concreta para disminuir la permanencia prolongada de animales en caniles, refugios y espacios de tránsito, optimizando los recursos municipales destinados a su atención, asistencia sanitaria y mantenimiento, y mejorando al mismo tiempo las condiciones de bienestar de los animales bajo tutela estatal.

En consecuencia, generar una política pública de adopción responsable no se agota en la mera entrega de animales a particulares, sino que exige la construcción de una red integral de acompañamiento, seguimiento y control, sustentada en herramientas tecnológicas, articulación con organizaciones de la comunidad, campañas de concientización e indicadores de gestión que permitan garantizar la sustentabilidad y efectividad del sistema de protección y bienestar animal en la ciudad de Ushuaia.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, presento el presente Proyecto de Ordenanza a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Programa Municipal de Adopción Responsable de Animales de Compañía, destinado a caninos y felinos rescatados o bajo tutela municipal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE**

### **DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN.** Créase el Programa Municipal de Adopción Responsable de Animales de Compañía, en el ámbito de la Dirección de Zoonosis, o el área que en el futuro la reemplace, destinado a caninos y felinos rescatados, alojados o bajo tutela municipal.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO.** El Programa tiene por objeto promover la adopción responsable de animales de compañía bajo tutela municipal, reducir progresivamente su permanencia en caniles, refugios, hogares de tránsito o espacios habilitados por la Municipalidad, y fortalecer las políticas locales de bienestar animal, tenencia responsable, sanidad animal y control poblacional.

**ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES.** A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por:

- A. Animal de compañía: todo animal doméstico destinado principalmente a convivencia, recreación, guarda o asistencia de personas.
- B. Animal bajo tutela municipal: todo animal alojado, rescatado, recuperado, retenido o asistido por el Municipio de Ushuaia, ya sea de manera directa o mediante convenios con terceros.
- C. Adopción responsable: acto mediante el cual una persona asume voluntariamente el compromiso de brindar al animal alimentación, atención veterinaria, refugio, trato digno, condiciones de bienestar y cumplimiento de la normativa vigente sobre tenencia responsable.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

- D. Animal de larga estadía: aquel que permanezca bajo tutela municipal o en hogares de tránsito por un período superior a NOVENTA (90) días corridos sin haber sido adoptado.
- E. Hogar de tránsito: domicilio particular o institucional autorizado para el alojamiento temporal y cuidado de animales hasta su adopción definitiva.
- F. Organización rescatista: asociación civil, fundación, grupo protector independiente o entidad sin fines de lucro que desarrolle tareas de rescate, tránsito, asistencia, recuperación o adopción de animales.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS. Son objetivos del Programa:

- A. Promover la adopción responsable como herramienta prioritaria de bienestar animal y gestión poblacional.
- B. Fomentar especialmente la adopción de animales adultos, de larga estadía o de difícil adopción.
- C. Garantizar que cada animal entregado en adopción cuente con evaluación sanitaria, vacunación, desparasitación, castración o turno programado de castración, identificación y registro, conforme criterio de la Autoridad de Aplicación.
- D. Promover acciones de difusión, concientización y jornadas de adopción responsable.
- E. Articular acciones con organizaciones protectoras, rescatistas, hogares de tránsito, profesionales veterinarios, instituciones educativas y demás entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 5º. - BENEFICIARIOS. Serán beneficiarias de los incentivos previstos en la presente ordenanza las personas humanas mayores de edad, con domicilio real en la ciudad de Ushuaia, que adopten animales de compañía bajo tutela municipal que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- A. Animales mayores de SIETE (7) años.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

Vladimir ESPEUHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

- B. Animales que acrediten una estadía igual o superior a DOCE (12) meses en dependencias de la Dirección de Zoonosis, caniles, refugios, hogares de tránsito o lugares indicados por la Municipalidad de Ushuaia.
- C. Animales considerados de difícil adopción por la Autoridad de Aplicación, en virtud de su edad, tamaño, condición sanitaria, discapacidad, conducta, tiempo de permanencia u otra circunstancia debidamente fundada.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE ACCESO. Para acceder al Programa, la persona adoptante deberá:

- A. Acreditar domicilio real en la ciudad de Ushuaia.
- B. Suscribir el acta, compromiso o instrumento de adopción responsable que determine la Autoridad de Aplicación.
- C. Cumplir con las disposiciones de la Ordenanza Municipal N.º 4800/2015, su modificatoria N.º 6507/2025 y demás normativa vigente en materia de tenencia responsable.
- D. Permitir las instancias de seguimiento previstas en la presente ordenanza.
- E. No registrar antecedentes administrativos o judiciales vinculados a maltrato, crueldad, abandono o infracciones graves en materia de bienestar animal o tenencia responsable.

ARTÍCULO 7°.- INCENTIVO FISCAL. Las personas beneficiarias establecidas en el Artículo 5° gozarán de una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la Tasa por Servicios Municipales correspondiente al inmueble donde resida efectivamente el animal adoptado. Dicho beneficio se otorgará por un plazo de DOCE (12) meses, contados desde la aprobación formal de la adopción por parte de la Autoridad de Aplicación. El beneficio será personal e intransferible y quedará sujeto al mantenimiento de las condiciones de adopción responsable establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- PRESTACIONES SANITARIAS. El animal adoptado en el marco del presente Programa contará con acceso gratuito y prioritario a los servicios municipales de vacunación antirrábica, desparasitación, control sanitario básico y demás prestaciones

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

Vladimir ESPEJO  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

preventivas que determine la Autoridad de Aplicación, en dependencias de la Dirección de Zoonosis o establecimientos municipales que disponga la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°.- SEGUIMIENTO. La Dirección de Zoonosis supletoriamente con la Autoridad de Aplicación establecerá un cronograma de seguimiento posterior a la adopción, que deberá contemplar, como mínimo, instancias de control a los TREINTA (30), NOVENTA (90) y CIENTO OCHENTA (180) días desde la entrega del animal. Dichas instancias tendrán por finalidad verificar el bienestar del animal, su adaptación al hogar, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona adoptante y la observancia de la Ordenanza Municipal N.º 4800/2015 y su modificatoria N.º 6507/2025.

ARTÍCULO 10°.- DIFUSIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La Autoridad de Aplicación deberá promover acciones de difusión del Programa y podrá organizar jornadas de adopción responsable, priorizando la visibilización de animales adultos, de larga estadía o de difícil adopción. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organizaciones protectoras, rescatistas, hogares de tránsito, profesionales veterinarios, instituciones educativas y demás entidades públicas o privadas, a los fines de fortalecer las acciones de cuidado, tránsito, difusión, sanidad y adopción responsable.

ARTÍCULO 11°.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza, la Ordenanza Municipal N.º 4800/2015 y su modificatoria N.º 6507/2025, o la constatación de maltrato, abandono, negligencia grave o cesión no autorizada del animal, producirá:

- A. La pérdida inmediata de los beneficios previstos en el Programa.
- B. La restitución del animal a la Municipalidad, cuando correspondiere y previa intervención de la Autoridad de Aplicación.
- C. La inhabilitación permanente de la persona infractora para futuras adopciones en el marco de programas municipales.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

D. La aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza N.º 4800/2015, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 12º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación, la que deberá coordinar la implementación del Programa con la Dirección de Zoonosis, las áreas municipales competentes en materia sanitaria, social, tributaria y administrativa, y demás organismos que resulten necesarios para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 13º.- PLATAFORMA MUNICIPAL DE ADOPCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar y mantener una plataforma digital pública destinada a la promoción de la adopción responsable y al seguimiento de animales bajo tutela municipal. La plataforma deberá contener como mínimo:

- A. Registro actualizado de animales disponibles para adopción.
- B. Fotografías e información sanitaria básica.
- C. Edad aproximada, sexo y características del animal.
- D. Tiempo de permanencia bajo tutela.
- E. Formulario digital de postulación para adopción.
- F. Información sobre jornadas de adopción, castración y campañas de concientización.
- G. Registro de organizaciones y hogares de tránsito adheridos a programas municipales.

ARTÍCULO 14º.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con asociaciones protectoras de animales, organizaciones rescatistas, colegios profesionales, instituciones educativas, clínicas veterinarias y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de:

- A. Promover campañas de adopción responsable.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

- B. Desarrollar programas de tránsito y recuperación.
- C. Realizar controles sanitarios y vacunación.
- D. Efectuar actividades de educación y concientización comunitaria.
- E. Fortalecer programas de castración y bienestar animal.
- F. Coordinar acciones de seguimiento posterior a la adopción.

**ARTÍCULO 15°.- INFORME ANUAL DE GESTIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá elaborar y publicar anualmente un informe de gestión del programa de adopción y bienestar animal, el cual deberá contener, como mínimo:

- A. Cantidad de animales ingresados bajo tutela municipal.
- B. Cantidad de adopciones concretadas.
- C. Cantidad de animales esterilizados y vacunados.
- D. Cantidad de animales restituidos a sus propietarios.
- E. Cantidad de hogares de tránsito y convenios vigentes.
- F. Tiempo promedio de permanencia de los animales bajo tutela.
- G. Campañas de concientización realizadas.
- H. Recursos presupuestarios destinados al programa.

El informe deberá publicarse en el sitio web oficial del Municipio y remitirse una copia al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**ARTÍCULO 16°.- REGISTRO MUNICIPAL DE HOGARES DE TRÁNSITO Y ORGANIZACIONES RESCATISTAS.** Créase el Registro Municipal de Hogares de Tránsito y Organizaciones Rescatistas, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, con el objeto de identificar y coordinar a las personas físicas y jurídicas que colaboren con el cuidado, tránsito y recuperación de animales bajo tutela municipal. La reglamentación establecerá los requisitos de inscripción, permanencia, capacitación y control correspondiente.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

**ARTÍCULO 17°.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar campañas permanentes de educación y concientización sobre tenencia responsable, adopción responsable, esterilización, vacunación, prevención del maltrato animal y convivencia urbana responsable, pudiendo articular acciones con establecimientos educativos, organizaciones sociales y medios de comunicación locales.

**ARTÍCULO 18°.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, o al área que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 19°.- REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles desde su promulgación, pudiendo establecer los protocolos de adopción, seguimiento y control posterior, los requisitos operativos para el otorgamiento de los beneficios previstos, los mecanismos de registro de animales y adoptantes, las pautas de articulación con organizaciones protectoras y rescatistas, y las acciones de difusión y concientización necesarias para la implementación del Programa.

**ARTÍCULO 20°.- COMPLEMENTARIEDAD.** La presente ordenanza complementa y no deroga la Ordenanza Municipal N.º 4800/2015 y su modificatoria N.º 6507/2025, que mantiene plena vigencia en todo aquellos que no se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 21°.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°XXXXXX.-  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/2026.-**

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*